

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que la Lcda. **MAYRA RUIZ CONCEPCIÓN**, ha laborado por más de veintidós años continuos en la Administración Pública, específicamente en el Senado de la República Dominicana, desempeñado diversos cargos, entre los que se encuentran: Encargada Secretarial del Departamento de Comisiones Permanentes, Directora del Departamento de Comisiones Permanentes, entre otros;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que la Lcda. **MERCEDES CAMARENA**, ha laborado por más de treinta años ininterrumpidos en la Administración Pública, específicamente en el Senado de la República, desempeñado diversos cargos, entre los que se encuentran: Bibliotecaria, Secretaria del Departamento de Personal, Oficial Mayor, Pro-secretaria General Legislativa, entre otros;

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que las referidas Licenciadas han desempeñado cada uno de esos cargos con integridad, dedicación, seriedad, probada honestidad y gran vocación de servicio, siendo las impulsadoras de grandes procesos de reforma y modernización del Congreso Nacional, mencionando en forma especial el extraordinario aporte de ambas a favor de la institucionalidad de este primer Poder del Estado;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que, en la actualidad, ambas funcionarias presentan particulares situaciones de salud que les impiden ejercer a plenitud y con la responsabilidad acostumbrada el extraordinario desempeño que demandan sus delicadas funciones, cada una en sus áreas respectivas;

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que es deber del Estado estimular el desarrollo de la seguridad social en la nación y reconocer los méritos de ciudadanos y ciudadanas, que mediante la prestación continua de servicios públicos le han servido a la sociedad dominicana con integridad, esmero, y dedicación.

**VISTOS:**

- El numeral 17 del Art. 8 de la Constitución de la República.
- El Art. 10 de la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**ARTICULO 1.-** Se conceden sendas pensiones del Estado a favor de cada una de las señoras **MAYRA RUIZ CONCEPCIÓN** y **MERCEDES CAMARENA**, por la suma de RD\$50,000.00 (cincuenta mil pesos con 00/100) mensuales.

**ARTICULO 2.-** Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos.

**ARTICULO 3.-** La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

**DADA...**

**MOCIÓN PRESENTADA POR:**